



C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número 438-2024/2027, las Reglas de Operación del programa Apoyo a Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad, quedando de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SISTEMA DE CUIDADOS DE
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**

En el marco legal del Reglamento para el Sistema de Cuidados de Tepatitlán de Morelos; el Municipio, considerando su disponibilidad presupuestal, procurará de manera progresiva, prestar a las personas que requieren cuidados, la protección y el amparo a sus derechos en la medida necesaria y suficiente, procurando el mayor grado posible de desarrollo de su autonomía personal.

1.- GENERALIDADES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del apoyo, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficios, tanto a las personas beneficiarias directas como indirectas.

2.- GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Subsidio equivalente a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales.
- **Buena Fe:** Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otro, en nuestras relaciones jurídicas
- **Discapacidad:** Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.
- **Enfermedad crónica degenerativa:** Son aquellas que van degradando física y/o mentalmente a quienes las padecen, provocan un desequilibrio y afectan a los órganos y tejidos.
- **Neuro divergente:** Término concebido en la comunidad autista para referirse a personas cuya neurología es atípica.
- **Persona cuidadora primaria:** Integrante de la familia que realiza actividades destinadas al bienestar cotidiano de las personas, en diversos planos: material, económico, moral y emocional.



- **Dirección de Igualdad Sustantiva de Tepatitlán:** Dirección perteneciente al Gobierno Municipal de Tepatitlán.
- **Trabajadoras Sociales:** Personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Tepatitlán.
- **Secretaría Técnica de la Junta Municipal del Sistema de Cuidados de Tepatitlán:** Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de Tepatitlán.
- **Junta Municipal:** La Junta Municipal del Sistema de Cuidados para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- **Gobierno Municipal:** Órgano de gobierno o administración pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- **Padrón de Personas Beneficiarias:** Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del programa Municipal de Cuidados.
- **Persona Dependiente:** Persona en situación de dependencia, o persona dependiente: es una persona que como resultado del grado moderado o severo de una discapacidad física, intelectual, mental, sensorial o psicosocial, originado por una condición de vida, condición genética o por la edad; su nivel de autonomía o independencia le genera mayor interacción con barreras en el ámbito familiar y social por lo que le imposibilita a ejercer todas o algunas de las actividades básicas de la vida diaria y en consecuencia requiere de cuidados proporcionados por un tercero a fin de alcanzar una calidad de vida y estado de bienestar más equilibrado en comparación con el resto de la sociedad.
- **Solicitud de Ingreso:** Formato en el cual la persona solicitante plasma toda la información que se requiere para la incorporación al programa **Apoyo a Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad**.
- **Vulnerabilidad:** Carencia de una persona para prevenir, resistir o sobreponerse a un evento de carácter económico y/o social.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

La centralidad del cuidado como un problema público está vinculado a la división sexual del trabajo y se considera un componente esencial que requiere una atención especial para contribuir al bienestar social. La situación actual del cuidado representa una sobrecarga de trabajo principalmente para las mujeres que ven reducidas sus opciones de inserción laboral y participación en la vida pública, así como sus condiciones de bienestar.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

- Nombre del Programa: **Apoyo a Personas Cuidadoras de Persona con Discapacidad**.
- Temporalidad: Año Fiscal 2025
- Tipo de programa: Social
- Suficiencia presupuestal: \$200,000 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), encaminado a beneficiar a 50 personas cuidadores o que requieren cuidados durante el año 2025.



5.- OBJETIVOS

- **Objetivo General**

Mejorar la calidad de vida de la población que realiza cuidados a personas con algún tipo de discapacidad, neuro divergencia o enfermedad crónica degenerativa que implique movilidad reducida, que requieren de cuidados específicos, residentes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- **Objetivo Específico**

- a) Reconocer las labores de cuidados como un trabajo que requiere tiempo, energía y profesionalización.
- b) Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras primarias, y de los hogares con al menos un integrante de la familia con algún tipo de discapacidad.
- c) Contribuir en los gastos de salud de las personas cuidadoras.
- d) Contribuir en los gastos de alimentación de las personas cuidadoras.
- e) Contribuir en los gastos fijos del hogar de las personas cuidadoras.
- f) Crear un padrón de personas cuidadoras primarias con la finalidad de crear estadística.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

- **Población Objetivo:** Con el presupuesto aprobado, se plantea beneficiar a 50 personas que realizan trabajos de cuidados a personas con algún tipo de discapacidad, neuro divergencia o enfermedad crónica degenerativa que implique movilidad reducida, que requieren de cuidados específicos, que habiten en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- **Cobertura Geográfica:** Del Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

7.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

- **Modalidades de apoyo:** El apoyo será de tipo económico. El suministro se hará bajo una modalidad de apoyo con base en las presentes Reglas de Operación. El recurso será proporcionado por el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos a la población beneficiaria de forma directa, a través del depósito en tarjeta bancaria, cheque o en efectivo, otorgado de manera trimestral, y podrá realizarse de manera anticipada o retroactiva, según la operatividad determinada por la Dirección de Igualdad Sustantiva quien funge como secretaria Técnica del Sistema de Cuidados. Lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal del año fiscal en curso.
- **Uso del apoyo:** El apoyo económico deberá usarse totalmente en las necesidades de la persona beneficiaria.
- **Modalidad del apoyo:** La modalidad del apoyo económico a personas cuidadoras será la siguiente:

El programa consiste en un apoyo económico a personas que realizan trabajos de cuidados a personas con algún tipo de discapacidad neuro divergencia o enfermedad crónica degenerativa que implique movilidad reducida, que requieren de cuidados específicos y se entregarán conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS 2025



TRIMESTRE	CANTIDAD A ENTREGAR	MES EN EL QUE SE ENTREGARÁ EL APOYO
Primer trimestre	\$1,000 (Un mil pesos)	Mes de Marzo
Segundo trimestre	\$1,000 (Un mil pesos)	Mes de Junio
Tercer trimestre	\$1,000 (Un mil pesos)	Mes de Septiembre
Cuarto trimestre	\$1,000 (Un mil pesos)	Mes de Diciembre

Las cantidades, la temporalidad y los topes máximos del apoyo económico expuesto en la tabla anterior, se sujetará a la operatividad y ejecución del programa que determine la Dirección de Igualdad Sustantiva, así como a la suficiencia presupuestal asignada cada año para el ejercicio fiscal a ejercerse en el periodo posterior.

8.- SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcione la información necesaria de acuerdo a los requisitos del programa. El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias del programa se realizará con base a los criterios de elegibilidad, de acuerdo a la operatividad y ejecución establecida por la Dirección de Igualdad Sustantiva, así como de la suficiencia presupuestal.
- No podrán acceder al apoyo económico quienes se desempeñen como servidoras o servidores públicos de los tres niveles de Gobierno.
- Como acción afirmativa, del total de personas beneficiarias al menos el 70% tendrán que ser mujeres.

9.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y ACCESO DEL PROGRAMA.

I. Radicar en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

II. Ser cuidadora o cuidador dentro de su red familiar, con un integrante con algún tipo de discapacidad, neuro divergencia o enfermedad crónica degenerativa que implique movilidad reducida; hijo, hija, padre, madre, tío, tía, sobrina, sobrino, abuelo, abuela, nieto, nieta, hermano, hermana, esposa, esposo, concubina, concubino, suegro, suegra, etc...

III. Ser mayor de 18 años de edad.

IV. El contar con algún tipo de Apoyo Estatal o Federal, no será impedimento para poder acceder al programa.

10.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Estos criterios se consideran a partir de la información plasmada en la Solicitud de Ingreso

- I. Vivir en una zona de alto y muy alto grado de desigualdad y/o marginalidad.
- II. Que la persona que recibe cuidados tenga una discapacidad grave o permanente, neuro divergencia o enfermedad crónica degenerativa que implique movilidad reducida.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

I. Recibir información sobre el programa y sus Reglas de Operación



- II. Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.
- III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.
- IV. Recibir el apoyo del programa sin costo o condicionamiento alguno.
- V. Presentar denuncias y/o quejas por actos de corrupción de las y los servidores públicos ante las autoridades correspondientes.
- VI. Recibir información sobre el estatus de su solicitud.

12.- PARA LOS EFECTOS DEL PROGRAMA, SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- I. Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida.
- II. Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos del Gobierno de Tepatitlán.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir la verdad, los datos personales y los requeridos en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).
- IV. Acudir personalmente y con una identificación oficial vigente, a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través de cheque o en efectivo acreditando su entrega con el Vale de Apoyo Económico correspondiente, a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas previo aviso por parte de la Dirección de Igualdad Sustantiva.
- V. Acudir a los llamados que convoque la Dirección de Igualdad Sustantiva, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias.
- VI. En caso de cambiar de domicilio, deberá notificarlo a la Dirección de Igualdad Sustantiva, para lo cual deberá presentar comprobante del domicilio actual, a fin de dar continuidad al apoyo económico.

13.- RETENCIÓN

- Se le retendrá el pago trimestral, a las y los beneficiarios que no acudan por sí mismos a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través de cheque o en efectivo a los puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas.
- Dicha retención será únicamente por un trimestre, y el o la beneficiaria podrá recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado, según corresponda en el trimestre posterior al de la retención.

14.- CAUSALES DE LA BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La baja del apoyo económico aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o Reglas de Operación del programa.

La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a el programa. Las causales de baja son las siguientes:



- a) Falsear o no presentar documentación requerida por la Dirección de Igualdad Sustantiva.
- b) No presentar copia de comprobante de domicilio cuando se le requiera.
- c) Realizar actos de proselitismo utilizando el apoyo económico del programa a favor de alguna candidata, candidato o partido político.
- d) A solicitud de la persona beneficiaria.
- e) Por fallecimiento de la persona beneficiaria o de la persona a quien cuida.
- f) No acudir a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través de cheque o en efectivo, según corresponda a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas, durante dos trimestres consecutivos.

En el caso de que algún beneficiario o beneficiaria del programa fuese dado de baja por haber incurrido en alguno de los supuestos de los incisos anteriores, se levantará por parte de la Dirección de Igualdad Sustantiva el acta correspondiente, dejando como constancia las circunstancias y/o faltas en las que incurrió el o la beneficiaria. Se notificará en un plazo no mayor a 5 días hábiles al beneficiario o beneficiaria de la resolución dejando constancia de haberle recibido dicha notificación y dándose por enterado que ya no seguirá recibiendo el apoyo.

La Secretaría Técnica convocará a la Junta Municipal del Sistema de Cuidados de Tepatitlán, para dar a conocer los casos de los beneficiados o beneficiadas que por haber incurrido en los supuestos o causas anteriores se dieron de baja del programa. Por lo que se deja a decisión de los integrantes de la Junta Municipal, destinar el recurso a otro u otra beneficiaria que haya quedado fuera de los 50 seleccionados inicialmente, y que haya cumplido con los requisitos necesarios para ser seleccionada para integrarse al Programa y apoyo para el Sistema de Cuidados.

15.- MECANISMOS DE OPERACIÓN

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 26 y 37 del Reglamento para el Sistema de Cuidados de Tepatitlán de Morelos, los integrantes de la Junta Municipal del Sistema de Cuidados lanzaron la Convocatoria mediante los medios de comunicación oficiales del Gobierno Municipal, donde se dio a conocer los lugares y fechas donde se llevó a cabo el Registro de Solicitantes a ingresar al Programa y acceder al recurso económico.
- b) Las y los interesados que realizarán el trámite de inscripción a el programa de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Igualdad Sustantiva o los puntos previamente dados a conocer mediante la Convocatoria, debieron presentarse con una identificación oficial vigente para acreditar su residencia en el Municipio de Tepatitlán de Morelos.
- c) Durante la inscripción al Programa las Trabajadoras Sociales solicitaron bajo protesta de decir verdad, información tanto de la persona cuidadora, así como de la o las personas que requieren cuidados, la cual quedó plasmada en un cuestionario (Anexo 1). A partir de la información proporcionada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1). Las Trabajadoras Sociales mediante la Inscripción y entrevista, realizaron un primer filtro denotando los casos en los que se detectaron condiciones de alta marginación, vulnerabilidad y atención urgente. verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización, así como la suficiencia presupuestal.



d) Concluido el periodo de registro, las Trabajadoras Sociales llevaron a cabo la captura y registro de todas las solicitudes, para obtener una base de datos que servirá como Padrón de personas Cuidadoras dentro del Municipio de Tepatitlán.

e) Concluido el registro para el Padrón Municipal, se reunió todo el personal adscrito en la Dirección de Igualdad Sustantiva para evaluar las Solicituds de Ingreso, tomando como prioritarias aquellas que el personal del área de Trabajo Social allá seleccionado previamente durante la entrevista, como casos de urgente atención.

f) Revisadas y evaluadas todas las solicitudes, y contando con el visto bueno del o la Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva, quien funge como Secretaria Técnica de la Junta Municipal del Sistema de Cuidados, se realizó un Listado con las personas seleccionadas durante el primer filtro (Entrevista de registro) y la evaluación realizada por el personal de la Dirección de Igualdad Sustantiva.

g) Fue responsabilidad de las Trabajadoras Sociales llevar a cabo las visitas domiciliarias a las personas registradas en el Listado, con el objetivo de obtener más información, tanto de la persona cuidadora, de la o las personas que requieren cuidados y de las condiciones del entorno. Documentando en todo momento la información recopilada para constancia y análisis. De la visita domiciliaria y del trabajo que realizaron las Trabajadoras Sociales se determinó los casos de quienes son aptos y quienes no lo son, para recibir el recurso económico.

Presentar certificado o documentación que acredite algún tipo de discapacidad de neurodivergencia o enfermedad crónica degenerativa que implique movilidad reducida, de la persona que requiere cuidados, no fue necesario. Puesto que dicha condición fue constatada por el personal de Trabajo Social, esto con el objetivo de facilitar el acceso al Programa y evitar gastos a los cuidadores.

h) Las Trabajadoras Sociales expusieron al o la Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva los expedientes del Listado a los que se les realizó la visita domiciliaria, justificando porque son aptos o no para recibir el recurso económico. Dado el visto bueno por parte del o la Titular de la Dirección, se realizó un registro con los 50 nombres de las personas seleccionadas para que se les entregue el recurso económico.

i) La Secretaria Técnica dentro de sus funciones, convocó dentro del término establecido en el Reglamento para el Sistema de Cuidados de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los integrantes de la Junta Municipal, para que mediante el deshago de la sesión el o la Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva diera a conocer el proceso de selección de los 50 beneficiados del programa, de igual manera las Trabajadoras Sociales expusieron cada uno de los casos, contando con el expediente para ponerlo a consideración de los integrantes de la Junta Municipal para su visto bueno y votación a favor, para que se entregue a las personas propuestas y expuestas el recurso económico del programa. Quedando constancia de lo acordado en el acta respectiva que elaborará la Secretaria Técnica.

j) Será la Secretaria Técnica de la Junta Municipal del Sistema de Cuidados quien informe a las y los beneficiados del programa el día, lugar, horario y documentos necesarios a presentar, para llevar a cabo la entrega del apoyo, según sea la modalidad propuesta por la Tesorería Municipal, a fin de hacer llegar la entrega del recurso económico y acreditar la entrega del mismo.



k) La persona beneficiaria acudirá de manera personal a la entrega del apoyo económico, presentando la siguiente documentación, así mismo, deberá firmar personalmente de conformidad, las constancias necesarias, según corresponda:

- Copia simple de comprobante de domicilio de Tepatitlán no mayor a tres meses (Recibo de luz CFE; Recibo Telefónico de cualquier compañía; Factura de Gas Natural; recibo por suministro de agua)
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional o cédula migratoria).
- Copia del CURP en caso de ser necesario.

16.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, la Dirección de Igualdad Sustantiva, podrá solicitar la publicación a través de los medios oficiales del Gobierno Municipal de Tepatitlán dicha selección, tomando las medidas necesarias para no incurrir en faltas o delitos atendiendo en todo momento lo previsto para la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

17.- SEGUIMIENTO DE BENEFICIARIOS

Las Trabajadoras Sociales de manera conjunta con entes fiscalizadores, podrán realizar visitas aleatorias a los domicilios de las y los beneficiarios para corroborar que se cumplan los fines del programa y generando actas circunstanciadas que validen los resultados encontrados de cada visita. Independientemente del párrafo anterior, la Dirección de Igualdad Sustantiva, dará seguimiento a las y los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

18.- RESGUARDO DEL PADRÓN Y EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS. El padrón y los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Igualdad Sustantiva y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Igualdad Sustantiva hará llegar a la Tesorería Municipal y al Órgano Interno de Control el padrón de personas beneficiarias a más tardar el 29 de diciembre de 2025.

19.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tepatitlán y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el programa, cada uno de éstos en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la Dirección de Igualdad Sustantiva se encargará de entregar a las dependencias facultadas para su revisión:

I. Vale de Apoyo Económico y/o los comprobantes que según corresponda para la comprobación del gasto en los términos de lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

II. Copia de identificación oficial vigente y demás documentos que solicite la Tesorería Municipal para comprobación de la entrega del recurso económico.



20.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Dirección de Igualdad Sustantiva mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias externas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico donde se encuentra considerado el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

21. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de personas beneficiarias aprobado por la Junta Municipal del Sistema de Cuidados del Municipio de Tepatitlán, se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

22. CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por la Dirección de Igualdad Sustantiva, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Junta Municipal del Sistema de Cuidados del Municipio de Tepatitlán.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco.



**C. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. DAVID LOZANO GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL**